

**ACUERDO DE RADICACIÓN Y QUE ORDENA FORMULAR EL
PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: TEEA-PES-004/2025.

PARTE DENUNCIANTE: **ELIMINADO:
DATO PERSONAL CONFIDENCIAL.**¹

PARTE DENUNCIADA: RODRIGO IVÁN
GONZÁLEZ MIRELES, EN SU
CARÁCTER DE DIPUTACIÓN DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

Aguascalientes, Aguascalientes, a dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco².

La secretaria de estudio, da cuenta a la magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, del memorando identificado con la clave **SGA-081/2025**, recibido en fecha trece de noviembre y signado por la licenciada Guadalupe Jocelyn Martínez Tavarez, secretaria general de acuerdos en funciones de este Tribunal, por medio del cual remite a esta ponencia el expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **TEEA-PES-004/2025**, en atención al *acuerdo de recepción de constancias, turno y remisión del expediente* dictado en fecha trece de noviembre.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 240, 252, fracción II, 269, 274, 354, 355, fracción V y 360, fracción II del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, 25, fracciones II y V, 52, fracciones II, V y XVII, 199 y 202 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes. **se acuerda:**

I. Recepción de constancias. Se tiene por recibido el memorando identificado con la clave **SGA-081/2025**, acompañado del “*Acuerdo de recepción de constancias, turno y remisión del expediente*”, dictado por la magistrada presidenta en fecha trece de noviembre, por medio del cual se turna a esta Ponencia el **Procedimiento Especial Sancionador** identificado con el número de expediente **TEEA-PES-004/2025** y mediante los que se remiten las constancias que integran el citado expediente.

¹ Testado por contener datos personales que hacen a personas físicas identificables, por lo que se apreciará la leyenda: **ELIMINADO: DATO PERSONAL CONFIDENCIAL**; con fundamento en los Artículos 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 68, fracción VI y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el artículo 3, fracción IX y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

² Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticinco, salvo disposición en contrario.

II. Radicación. Se **radica** el presente **Procedimiento Especial Sancionador** a la Ponencia de la suscrita magistrada.

III. Domicilio y personas autorizadas. Se tiene a la denunciante señalando domicilio y personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, de conformidad con lo que indica en su escrito de denuncia.

IV. Se tienen por cumplidos los requisitos de la denuncia. La denuncia cumple con los requisitos previstos en el artículo 269 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 68 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

V. Se ordena formular proyecto de resolución. Toda vez que el procedimiento que nos ocupa se encuentra debidamente sustanciado y no existe trámite alguno pendiente, fórmese el proyecto de resolución que en derecho proceda y sométase a consideración del Pleno de este Tribunal para su resolución.

2

NOTÍFIQUESE.

Así lo acordó y firma la magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, en presencia de la secretaria de estudio, Zaira Alejandra Zárate Gaytán, quien da fe.

**LAURA HORTENSIA
LLAMAS HERNÁNDEZ
MAGISTRADA**

**ZAIRA ALEJANDRA
ZÁRATE GAYTÁN
SECRETARIA**